

CIRCULAR N° 64, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010

MATERIA: COMPLEMENTA INSTRUCCIONES DE LA CIRCULAR N° 42, DE 03 DE AGOSTO DE 2006, SOBRE POLÍTICA DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y SANCIONES PECUNIARIAS.

Esta Dirección, en virtud de lo establecido en el artículo 6° letra A) N° 1 y letra B) inciso final, del Código Tributario y en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto complementar la Circular N° 42, de 03 de agosto de 2006, publicada en el Diario Oficial de 05 de agosto de 2006, incorporando el siguiente N° 5 en el título IV. EXCLUSIONES DE LA CONDONACIÓN.

- “ 5. Contribuyentes que se encuentren sometidos al proceso de recopilación de antecedentes previsto en el artículo 161 N° 10 del Código Tributario, por disposición del Jefe de la Oficina de Análisis y Prevención del Delito Tributario, dependiente del Departamento de Defensa Judicial y Delitos Tributarios de la Subdirección Jurídica de este Servicio. “

Saluda a Uds.

JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- BOLETIN
- INTERNET
- DIARIO OFICIAL